

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO PARA
LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO.**

TERMINO MUNICIPAL DE CAMPORROBLES (VALENCIA)





ÍNDICE

1. Objeto, régimen y naturaleza jurídica del contrato.....	4
2. Expediente de Contratación y Procedimiento de Adjudicación de la Concesión.....	5
3. Órgano de Contratación.....	5
4. Plazo de la Concesión.....	6
5. Relaciones económicas entre el concesionario y el Ayuntamiento.....	6
6. Derechos del Concesionario.....	8
7. Obligaciones básicas del Concesionario.....	9
8. Potestades de la Entidad Local.....	11
9. Obligaciones de la Entidad Local.....	12
10. Tarifas del servicio.....	14
11. Revisión y actualización de las Tarifas.....	15
12. Reversión de obras e instalaciones a la Entidad Local.....	16
13. Sanciones por incumplimiento del contrato.....	16
14. Extinción de la Concesión del Servicio.....	19
15. Fianza Provisional.....	20
16. Constitución de la Garantía Definitiva.....	20
17. Capacidad para Contratar.....	20
18. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.....	21
19. Documentación a presentar por los licitadores. Forma y contenido de las ofertas.....	22
20. Criterios de valoración de las Ofertas.....	26
21. Mesa de Contratación.....	27
22. Examen de la documentación administrativa.....	28



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

23. Apertura de las proposiciones admitidas.....	28
24. Renuncia o Desistimiento.....	29
25. Requerimiento de Documentación.....	29
26. Adjudicación Definitiva.....	30
27. Formalización del Contrato.....	31
28. Principio de Continuidad y Plazo de Garantía.....	31
29. Comisión de Seguimiento y Control.....	32
30. Obligaciones en Materia Laboral.....	32
31. Gastos del Concurso.....	33
32. Jurisdicción competente.....	33

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

ANEXO II.- MEMORIA DE LA EXPLOTACIÓN.



1. Objeto, régimen y naturaleza jurídica del contrato.

Es objeto de este Pliego regular las bases de la licitación y posterior explotación de la concesión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en todo el término municipal, cuya prestación deviene obligatoria para todos los municipios a tenor del artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), así como del artículo 34 de la Ley 8/210, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, riego, saneamiento de aguas residuales o pluviales que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, y se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos.

De acuerdo con el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el contrato de gestión de servicios públicos es aquél en virtud del cual la Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendada.

La Concesión es una forma de gestión de servicios públicos que aparece regulada en el artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y se encuentra desarrollada básicamente por los artículos 113 y siguientes del Decreto de 17 de junio 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).



2. Expediente de Contratación y Procedimiento de Adjudicación de la Concesión.

La concesión se otorgará, mediante expediente de contratación tramitado de forma ordinaria, por procedimiento abierto, al que podrá concurrir cualquier empresario interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente pliego. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta más ventajosa según los diversos criterios recogidos en este Pliego.

3. Órgano de Contratación.

El órgano competente para contratar es el Ayuntamiento de Camporrobles, de conformidad con lo establecido en la DA 2ª del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 67.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Dirección del órgano de contratación:

Ayuntamiento de Camporrobles

C/ Hernández Zazo, 2

Tel. 96 218 10 06 Fax. 96 218 13 41

La forma de acceso al perfil de contratante será a través de:

camporrobles.ayuntamiento@cv.gva.es



4. Plazo de la Concesión.

La concesión se otorgara por un plazo de catorce (14) años, a contar desde la fecha de la firma del correspondiente contrato de adjudicación, de conformidad con el artículo 278 del TRLCSP.

5. Relaciones económicas entre el concesionario y el Ayuntamiento.

5.1.- Canon de concesión. La Entidad Local participará económicamente en los resultados de la gestión mediante la percepción de un canon proporcional a la retribución percibida por el concesionario. Su cuantificación será el equivalente a la diferencia entre las previsiones del coste total anual de explotación del Servicio, incluido el beneficio industrial, y el rendimiento que prevé obtener en el mismo periodo de tiempo; todo ello de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la apertura del plazo de presentación de proposiciones, con independencia del cumplimiento o incumplimiento de las previsiones efectuadas por los licitadores, cualesquiera que hayan sido, que en cualquier caso se entenderán realizadas a riesgo y ventura del contratista.

5.1.1.- Canon inicial anticipado.- Los licitadores deberán incluir en su proposición una cantidad en concepto de canon inicial anticipado, cuya cuantía no será inferior a 200.000 € (Doscientos mil euros). Dicho canon tendrá en cuenta las previsiones en la explotación del Servicio por todo el periodo de la concesión.

5.1.2.- Canon variable.- Los licitadores deberán asimismo incluir en su proposición un canon variable que se corresponde a cada año de vigencia del contrato cuantificado en un tanto por ciento de la facturación anual.

5.1.3.- Canon complementario.- Cuando el número de abonados o los metros cúbicos facturados en el Servicio experimenten un incremento superior al previsto por el licitador en su oferta, la Entidad Local procederá a calcular y liquidar a su favor el canon adicional anual. La cuantía de este canon se calculara de la misma forma que la prevista para el canon variable.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

5.1.4 En el concurso regulado por el presente pliego, el tipo mínimo de canon, es el siguiente:

- Canon inicial anticipado mínimo:200.000,- euros.
- Total canon mínimo global:200.000,- euros.

Consecuentemente, el tipo mínimo de canon global se fija en la cantidad de 200.000,- euros.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas el concepto canon y el importe a pagar a la Entidad Local atendiendo a los conceptos canon inicial y, en su caso, canon variable

5.2.- Equilibrio económico de la concesión.- De conformidad con lo regulado en el presente Pliego y en cumplimiento de la normativa legal aplicable, en especial, los artículos 129 y 149 RSCL y 282.4 del TRLCSP, la Entidad Local garantiza el equilibrio económico de la concesión.

5.3.- Liquidaciones:

5.3.1.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, se considerará que la totalidad de los ingresos percibidos por tarifas quedan afectos al equilibrio económico de la concesión.

5.3.2.- Las facturas impagadas, serán entregadas a la Entidad Local para que proceda a su cobro por el procedimiento administrativo de apremio, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Previamente a la entrega de las facturas impagadas, deberá justificarse por el concesionario las gestiones que haya realizado para su cobro con los deudores, tales como avisos de pago, de suspensión de suministro o reducción del caudal suministrado, y cualquier otro documento o informe que acrediten los intentos de cobro realizados.

Sólo podrán entregarse aquellas facturas en las que se haya intentado la gestión de cobro por el concesionario durante un año, contado desde la finalización del plazo de pago en período voluntario y en las que el actual receptor del suministro en el domicilio de abono coincida con el titular de la factura pendiente de cobro.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

5.3.3.- Las cantidades así recaudadas por principal, excluido el recargo de apremio, intereses de demora, las costas que se devenguen y los gastos de recaudación, serán entregadas al concesionario e incluidas como ingresos en las cuentas de la concesión.

5.4.- En todo caso, la Entidad Local, en virtud de las potestades administrativas que le son propias para vigilar e inspeccionar la buena marcha del Servicio, podrá, en todo momento, requerir que se le exhiba cuanta documentación complementaria, administrativa y contable estime necesaria.

6. Derechos del Concesionario.

Son derechos básicos de los concesionarios;

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir directamente de los usuarios de los servicios las retribuciones correspondientes por la prestación de los mismos.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el caso de modificaciones del servicio impuestas por la Entidad Local que aumenten los costes o disminuyan las retribuciones, afectando por ello al equilibrio económico financiero de la concesión.
- d) A partir del tercer año de la concesión, revisar las tarifas, previa tramitación del oportuno expediente ante el Consistorio.
- e) Ejecutar las obras de ampliación, renovación o mejora de las instalaciones generales del abastecimiento y de la red de distribución que, en su caso, le encargue el Ayuntamiento.
- f) Obtener protección adecuada de la Entidad Local para poder prestar el servicio público.
- g) Subcontratar todas las prestaciones accesorias del servicio que estime oportunas para una mejor prestación del mismo con los límites establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.



- h) En general, el concesionario ostentará las facultades necesarias para prestar adecuadamente el servicio.

7. Obligaciones básicas del Concesionario.

1) Con carácter general:

- a) Pagar a la Entidad Local, el canon concesional y, en su caso, el anticipo del canon variable ofertados, en concepto de derechos de uso de los bienes afectos al servicio.
- b) Prestar el servicio objeto de la presente concesión conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Contrato que se formalice, en el Reglamento del servicio y en las Órdenes e Instrucciones del Servicio..
- c) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta los gastos que origine el funcionamiento del mismo.
- d) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión deban entregarse.
- e) Admitir en el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y regularizar, en el más breve plazo de tiempo posible, las acometidas existentes que no se ajusten a la legalidad.
- f) Responder frente a terceros por los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo aquellos que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Corporación de carácter ineludible.
- g) No enajenar, ni gravar sin autorización expresa bienes o instalaciones que deba revertir a la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

h) Suministrar el agua demandada para edificios municipales, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del mismo, tanto de Camporrobles como de La Loberuela. El concesionario no facturará cantidad alguna al Ayuntamiento por el servicio de abastecimiento y alcantarillado, salvo que estos consumos superen el 20% del total facturado anual al resto de usuarios del servicio, en cuyo caso, el Ayuntamiento abonará el 50% de la tarifa media global sobre sus consumos totales.

i) Realización de un programa anual de control de vertidos a la red de alcantarillado que incluya los siguientes aspectos:

-Realización de cuatro analíticas anuales en dos estaciones de muestreo a definir, midiendo los siguientes parámetros:

- PH
- DBO
- DQO
- Fósforo
- Nitratos
- Aceites y grasas
- Tensioactivos

-Control periódico de conexiones no autorizadas a la red de alcantarillado, con informe específico en caso de detectarse.

-En el caso de detección de vertido no correcto, ubicación inmediata de estaciones de muestreo extraordinarias con la finalidad de localizar lo más pronto posible el origen de dicho vertido.

-Redacción de informes periódicos con los resultados obtenidos de la ejecución del plan de control de vertidos de Camporrobles.

j) Los gastos derivados del servicio por analíticas y cánones u otros cargos de la Confederación Hidrográfica del Júcar serán a cargo del concesionario.

k) Serán de cargo del concesionario el mantenimiento del Pozo de La Noria así como de las fuentes de abastecimiento público del municipio.



2) En orden a la responsabilidad frente a terceros:

El concesionario será directamente responsable en relación con terceros en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguro correspondiente, con una cobertura mínima de 500.000 € por siniestro y año.

El concesionario aportará la correspondiente póliza suscrita en el plazo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato que se otorgue al efecto.

8. Potestades de la Entidad Local.

La Entidad Local ostentará las siguientes facultades;

- a) Poder de vigilancia y policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- b) Ordenar discrecionalmente, las modificaciones que aconsejará el interés público, siempre que mediasen las compensaciones que pudieran corresponder.
- c) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones locales y documentación relacionada con el objeto del contrato.
- d) Dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la prestación del servicio.
- e) Informar por los servicios técnicos de la Entidad Local y, si procede, la aprobación, de los expedientes de revisión de tarifas.
- f) Estudiar y aprobar, en su caso, los programas de inversiones y su financiación
- g) Imponer al Concesionario la corrección pertinente por razón de las infracciones que, eventualmente, cometiera.
- h) Declarar la caducidad y el secuestro de la concesión, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.
- i) Interpretar el contrato



9. Obligaciones de la Entidad Local.

1) En orden a la titularidad del servicio

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 126.1 RSCL, el Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Condiciones, la Entidad Local conservará la titularidad del Servicio. A estos efectos, todos los impresos que se utilicen en el Servicio, llevarán el siguiente membrete:

ENTIDAD LOCAL CAMPORROBLES

Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

Concesionario

La Entidad Local aporta al concesionario los bienes, obras e instalaciones auxiliares de su propiedad necesarias para la prestación del servicio, que figuran en anexo al presente Pliego, comprometiéndose el concesionario devolverlas en normal estado de conservación al finalizar el contrato.

2) Protección del servicio

La Entidad Local otorgará al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del Servicio, amparándole jurídicamente siempre que su gestión se ajuste a la normativa vigente y a las condiciones del Pliego y el posterior contrato.

3) En orden a la utilización de la vía pública

La Entidad Local concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones oportunas destinadas al suministro y distribución de agua potable, teniendo en cuenta lo que señalen las Ordenanzas Municipales. No serán exigible tributo o precio alguno al concesionario por tal motivo por ser la red de propiedad municipal y actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

La utilización de las vías públicas estará bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, a fin de que las intervenciones necesarias se realicen con la debida garantía, teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos. La restitución de obras realizadas en la vía pública se realizará con la máxima diligencia.

4) Retribución del concesionario

La retribución del concesionario estará compuesta por:

- las tarifas vigentes en cada momento para el Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a percibir directamente de los usuarios.
- Las contribuciones especiales que la Entidad Local creyera oportuno imponer.
- Las subvenciones que la Entidad Local u otras administraciones u organismos otorguen, en su caso.

La Entidad Local se compromete a mantener el equilibrio financiero del contrato en los términos establecidos en este pliego y demás normativa aplicable.

5) Modificación por obras de urbanización

Si como consecuencia del establecimiento de nuevas instalaciones, cambio de rasante u otras obras de urbanización o construcción, el concesionario se viera obligado a desplazar las conducciones, el causante deberá abonar al concesionario el importe de las obras de desplazamiento y cuantos gastos se hubiesen de realizar como consecuencia de las mismas.

6) Revisión de las cláusulas generales del contrato.

Cuando varíen sustancialmente las circunstancias técnicas del servicio por sobrevenir un cambio radical en su concepción o por cualquier otra causa que modifique el coste del Servicio, cualquiera de las partes podrá solicitar de la contraria la revisión de las condiciones generales del Contrato, con objeto de mantener el equilibrio económico de la concesión.



10. Tarifas del servicio.

Las tarifas de aplicación al inicio del contrato serán las actualmente vigentes que figuran en Anexo al presente pliego.

A efectos de valoración de las ofertas, se tendrán en cuenta las tarifas que figuren en el estudio económico financiero a presentar para anualidades posteriores, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente artículo en lo que a su evolución a lo largo del contrato se refiere.

A efectos del cálculo de los derechos de uso de los bienes afectos al servicio no serán considerados como ingreso tarifario los derechos de enganche que haya establecidos, por tanto no se considerarán en el estudio económico.

Las tarifas de los servicios garantizarán el equilibrio económico financiero, a cuyo efecto deberán permitir, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo del contrato el costo del establecimiento de los servicios, amortizar técnica y financieramente las inversiones a realizar, cubrir los costes de explotación y permitir un margen normal de beneficio industrial.

Los gastos de explotación del servicio estarán constituidos al menos por los conceptos que a continuación se enumeran y se tendrán en consideración para el estudio económico a presentar del Servicio:

COSTES DE EXPLOTACIÓN

- Gastos de personal
- Gestión de abonados
- Coste de energía eléctrica
- Compra de agua
- Productos químicos y reactivos
- Análisis para el control sanitario
- Conservación y mantenimiento instalaciones
- Gestión Administrativa y varios
- Amortización en medios materiales
- Otros costes



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

COSTES INDIRECTOS

Gastos Generales de estructura que inciden sobre el contrato:

- Gastos Generales del concesionario necesarios para el desarrollo de la actividad por el concesionario, cifrados en un 8% de los costes de explotación.
- Beneficio Industrial del concesionario: cifrado en el 6% de los costes de explotación.

Provisión de Insolvencias: derivados de incluir la dotación de insolvencias para cubrir los riesgos de impago de la facturación realizada a los abonados.

Amortización y fondo de reversión de las inversiones.

Amortización de los derechos de uso de los bienes afectos al servicio: derivados de la amortización del importe ofertado en concepto de los derechos de uso de los bienes del Ayuntamiento afectos al servicio.

11. Revisión y actualización de las Tarifas.

Dada la situación económica, durante los dos primeros años del periodo concesional no se revisarán al alza las tarifas del servicio. Para años posteriores, las tarifas del servicio de agua potable se revisarán anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La tarifa de alcantarillado tampoco podrá ser objeto de modificación durante los dos primeros años del periodo concesional. Para las posteriores anualidades, será aprobada por el Ayuntamiento anualmente mediante la aplicación, igualmente, del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).



12. Reversión de obras e instalaciones a la Entidad Local.

Las inversiones y mejoras en obras e instalaciones que deba realizar el concesionario por su cuenta durante la vigencia del contrato y que queden sujetas a reversión, formarán temporalmente parte de su inmovilizado, y estarán desde su ejecución y durante dicho plazo de vigencia en posesión y uso del concesionario, produciéndose la entrega a la Entidad Local al final del mismo, si bien éste podrá emitir los documentos pertinentes (actas de recepción, etc..) para dejar constancia de que las obras y mejoras han sido finalizadas y son conformes a las especificaciones técnicas del proyecto, debiéndose efectuar la incorporación formal al inventario de bienes afectos al servicio.

Todos estos bienes revertirán a la Entidad Local al finalizar la concesión, ocasionándose la entrega y puesta a disposición a favor de éste, para lo cual el concesionario deberá dotar durante el plazo de duración de la concesión, con cargo a las tarifas del servicio, las correspondientes dotaciones a las amortizaciones (tanto técnicas como financieras) que garanticen la recuperación de las inversiones y mejoras realizadas por el concesionario durante la vigencia del contrato, así como la retribución de los capitales invertidos por el mismo durante el período concesional.

En el supuesto que las dotaciones a las amortizaciones (tanto técnicas como financieras) que la Entidad Local recogiese en las tarifas fuesen insuficientes para garantizar la recuperación de las inversiones y mejoras realizadas por el concesionario durante el plazo de concesión, así como para retribuir los capitales invertidos por el concesionario, revertirán a la Entidad Local dichas inversiones previo abono de las inversiones pendientes de recuperar.

13. Sanciones por incumplimiento del contrato.

Los incumplimientos e infracciones que puede cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves:

a) Son leves:

- 1) El incumplimiento del deber de poner en conocimiento de los usuarios, así como de la Entidad Local, las interrupciones que se produzcan en el servicio por causas conocidas con antelación.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

- 2) No utilizar los modelos que determine la Entidad Local sobre presupuestos, partes de trabajos públicos o particulares y demás previstos.
- 3) La falta de reposición del pavimento en las vías públicas en los plazos señalados para ello.
- 4) Cualesquiera otras que no haya cabida en las graves y muy graves.

b) Son **graves**:

- 1) El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 2) El incumplimiento del deber de facilitar los datos que le sean requeridos relacionados con las actuaciones del servicio.
- 3) La demora en el inicio de la prestación del servicio, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones.
- 4) La permanencia de escombros y obstáculos en la vía pública que pueda afectar al tráfico rodado y/o peatonal.
- 5) La falta de atención a los avisos por averías.
- 6) La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

c) Son **muy graves**:

- 1) El incumplimiento muy grave de cualquiera de las cláusulas del Contrato.
- 2) El falseamiento deliberado de la información que deba proporcionarse a la Entidad Local, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones.
- 3) La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento previo de la Entidad Local para la subsanación de dichas deficiencias.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

- 4) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Alcalde, de los acuerdos del Ayuntamiento o las instrucciones del Jefe de Servicio.
- 5) La percepción de tarifas, tasas o derechos de cualquier clase, sin cumplimiento previo de las normas de aplicación.
- 6) La no contratación de Pólizas de Seguro que garanticen, en cuantía suficiente, las responsabilidades mencionadas en el presente Pliego.
- 7) Aquellas en las que proceda la caducidad de la concesión.
- 8) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de un año.

Los incumplimientos e infracciones serán sancionados:

- Las leves, por la Alcaldía-Presidencia con multas de hasta 600 euros.
- Las graves, por el Pleno de la Corporación con multas de hasta 3.000 euros y la posibilidad de secuestro de la Concesión.
- Las muy graves, por el Pleno de la Corporación con multas de hasta 6.000 euros y la caducidad o secuestro de Concesión.

Las sanciones impuestas podrán ser detraídas de la fianza depositada en caso de impago de las mismas por el procedimiento legalmente establecido, teniendo el concesionario la obligación de reponerla en el plazo máximo de quince días hábiles, y siendo independientes de la responsabilidad que el concesionario pueda haber adquirido frente a terceros o a la propia Entidad Local, en concepto de daños o perjuicios. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves precisará expediente instruido al efecto, con audiencia del concesionario, en todo caso.



14. Extinción de la Concesión del Servicio.

El contrato de concesión de la gestión del servicio público de Abastecimiento de agua potable, se extinguirá por cumplimiento o resolución.

1.- Cumplimiento: El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando haya finalizado el plazo de duración del mismo y el concesionario haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación exigirá por el Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

2.- Son causas de resolución del contrato de concesión del servicio público:

- a) La muerte, incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, pudiendo la Entidad Local acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento
- c) El mutuo acuerdo entre la Entidad Local y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) El rescate de la concesión del servicio por la Entidad Local, en cuyo caso el servicio se gestionará de forma directa.
- f) La supresión del servicio por razones de interés público.
- g) La imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la firma del contrato.
- h) Otros legalmente previstos.



15. Fianza Provisional.

Para tomar parte en la presente licitación, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo la constitución de una garantía provisional de 2.000,- euros, conforme a los establecido por el artículo 103 del TRLCSP.

Dicha garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, y una vez realizada la adjudicación provisional, responderá por parte del adjudicatario del cumplimiento de presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva

Inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, la garantía provisional será devuelta a los licitadores no adjudicatarios del contrato.

16. Constitución de la Garantía Definitiva.

El licitador que resulte adjudicatario provisional deberá haber constituido la garantía definitiva por una cuantía equivalente al 5% de la cifra contrato en el plazo de diez días hábiles desde que le sea notificada la adjudicación, y asimismo presente los correspondientes justificantes de pago de los gastos de la licitación (cláusula 31) que, en su caso, le corresponda hacer efectivos.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP y concordantes.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

17. Capacidad para Contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la actividad a realizar conforme al objeto del contrato. Las personas no comunitarias podrán contratar conforme establece el artículo 55 del TRLCSP.



Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

18. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Igualmente, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante. El plazo de presentación de proposiciones se realizará en el plazo de veinticinco (25) días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato, salvo si el plazo finaliza en sábado o día inhábil que será el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho de forma individual o figurar en más de una unión temporal, dando lugar la infracción de estas normas a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar las ofertas, conteniendo la documentación indicada en este pliego, en el Registro del Ayuntamiento, o enviarlos por correo, dentro del plazo indicado.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.



19. Documentación a presentar por los licitadores. Forma y contenido de las ofertas.

Los proposiciones se presentarán en tres sobres, como a continuación se indica, cerrados pudiendo ir lacrados e irán identificados en su exterior, con indicación del contrato a que corresponde, y firmados por el licitador o por la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa (domicilio, teléfono y fax, todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que lo represente).

Serán rechazadas todas las ofertas que conlleven variantes o alternativas, ya sea de forma explícita o implícita, así como aquéllas que varíen el contenido del modelo de oferta económica prevista en el Anexo al presente pliego, del que forma parte integrante y debe cumplirse a su tenor.

Los sobres irán identificados en su exterior con las siguientes leyendas:

“SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES”

“SOBRE B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES”

“SOBRE C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES”

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

a. Sobre A

En dicho sobre los licitadores deberán incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Relación de documentos incluidos en este sobre
- b) Hoja de contacto del licitador donde figuren los datos a utilizar para las comunicaciones oficiales durante el proceso de contratación con al menos los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, mail, persona de contacto.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

- c) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- d) Los que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores. Para aquéllos que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) Los que acrediten, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar. La prueba podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. En cualquier caso se incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- f) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- g) La acreditación de la solvencia profesional o técnica podrá acreditarse por cualesquiera de los documentos y medios siguientes:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
 - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- h) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
- i) Acreditación de haber constituido la garantía provisional.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

b. Sobre B

Contendrá la siguiente documentación;

- a) Plan de Inversiones del Servicio, que se entiende como el conjunto de todas las obras de nueva planta, o de renovación o mejora de las existentes, así como aquéllas actuaciones e innovaciones tecnológicas que el licitador propone realizar para asegurar la prestación óptima del servicio tanto en calidad como en cantidad. Este documento deberá contener los siguientes apartados:
- Diagnósis de las infraestructuras y necesidades del servicio.
 - Obras, actuaciones e innovaciones tecnológicas que conforman la solución propuesta e idoneidad de las mismas en relación con las necesidades del servicio.
 - Cronograma de ejecución propuesto.
- b) Memoria de Gestión del Servicio con indicación de los medios humanos y materiales y la organización propuesta.
- c) Estudio económico-financiero para la Gestión y Explotación del Servicio que abarque toda la duración del contrato.



c. Sobre C

Contendrá la siguiente documentación;

- a) Oferta económica del servicio de acuerdo con el modelo que figura en Anexo a este pliego.

20. Criterios de valoración de las Ofertas.

Para determinar la que se considera como oferta más ventajosa, se aplicarán los siguientes criterios de valoración de las ofertas:

- 1) Importe Fijo a satisfacer al Ayuntamiento por los derechos de uso, hasta **50 puntos**, que se asignarán de la siguiente forma:
- **15** puntos a los licitadores que oferten el canon inicial anticipado (cláusula 5.1.1) de 200.000,- euros de cuantía.
 - A los licitadores que oferten un canon inicial superior a 200.000,- euros se les otorgará un punto por cada 5.000,- euros adicionales ofertados hasta un máximo de **20** puntos.
 - Hasta **15** puntos a los licitadores que oferten realizar anticipos sobre el canon variable (cláusula 5.1.2) a la firma del contrato, conforme a lo siguiente:

<u>Anticipo canon variable</u>	<u>Puntos</u>
10.000 €	3
20.000 €	6
30.000 €	9
40.000 €	12
50.000 €	15

- 2) Rigor e idoneidad en la justificación de la viabilidad de la propuesta económica planteada por los licitadores a lo largo de toda la duración del contrato. Se valorará hasta **20 puntos**.
- 3) Propuesta de Plan de inversiones del Servicio, hasta **15 puntos**, que se asignarán teniendo en cuenta los siguientes elementos:
- a) Diagnóstico de las infraestructuras y necesidades del servicio.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

b) Obras, actuaciones e innovaciones tecnológicas que conforman la solución propuesta e idoneidad de las mismas en relación con las necesidades del servicio. En este apartado se valorará especialmente:

- Que en la propuesta figuren las obras del Plan Director del servicio aprobado por el Ayuntamiento.
- Que en la propuesta figuren las obras de soterramiento de la red de agua en el ramal que abastece a La Loberuela.
- Las mejoras en el rendimiento de la red que deriven de las obras y actuaciones propuestas.

c) Cronograma de ejecución propuesto.

4) Propuesta de Memoria de Gestión del Servicio con indicación de los medios humanos y materiales y la organización propuesta. Hasta **15 puntos**.

Se valorará especialmente:

- La referencia a la posibilidad de contratación de profesionales (electricista y fontanero) de la localidad.
- Sistema de atención al cliente y guardia 24 horas/365 días/año. Dispositivos para atención de situaciones de urgencia.
- Propuesta sobre el Plan de control de calidad del agua.

21. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

Conformarán la Mesa de contratación:

- Presidente: Lo será el de la Corporación o Concejal en quien delegue

- Vocales:

La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Todos los concejales de la Corporación.

- Secretario: Un funcionario municipal designado por la Alcaldía..

22. Examen de la documentación administrativa.

La Mesa de contratación se constituirá 5 días hábiles después de la fecha de final de presentación de sus ofertas por los licitadores, y acto seguido procederá al examen de la documentación acreditativa exigida en el Sobre A.

En el caso de que la Mesa observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, indicando el plazo otorgado para la subsanación, que no será superior a tres días hábiles.

23. Apertura de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación en la misma sesión indicada en la Cláusula anterior, a continuación de haber examinado la documentación contenida en el Sobre A, en el caso de que no hubiera lugar a la subsanación de defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura de los Sobres B y C de los licitadores admitidos.

En el supuesto en que hubiera lugar a la subsanación de posibles defectos u omisiones en la documentación contenida en el Sobre A), procederá tal y como se establece en el último párrafo de la cláusula anterior, debiendo señalar la fecha y hora del acto público de apertura de los Sobres B y C.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

Abiertos los Sobres B y C de los licitadores admitidos, el Secretario de la Mesa de Contratación foliará y levantará diligencia del contenido de los mismos y los remitirá a los técnicos y profesionales que al efecto designe la Mesa para su valoración y emisión de los informes pertinentes.

La Mesa de Contratación, a la vista de las puntuaciones otorgadas, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación al licitador que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

24. Renuncia o Desistimiento.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de la adjudicación provisional podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir de la adjudicación, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

25. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



26. Adjudicación Definitiva.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

27. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la administración podrá resolver el mismo así como la incautación de la garantía provisional.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el TRLCSP.

28. Principio de Continuidad y Plazo de Garantía.

Se establece un plazo de garantía de un año de las obras ejecutadas por el concesionario a partir de la fecha de su finalización.

A partir del momento de la expiración del Contrato y por causas fundadas, el concesionario puede ser compelido por el Ayuntamiento a continuar la prestación del Servicio durante un plazo de un año, en las mismas condiciones señaladas en el Contrato.



29. Comisión de Seguimiento y Control.

El seguimiento de la concesión se realizará mediante una Comisión de Seguimiento y Control, la cual revisará periódicamente la evolución del trabajo y determinará las directrices para el buen desarrollo del servicio. Estará formada por:

- Alcalde-Presidente.
- Todos los concejales de la Corporación.
- Funcionario municipal designado por la Alcaldía.
- Un número igual de representantes legítimos de la empresa concesionaria.

También podrán participar, a petición del Ayuntamiento o del concesionario, y con voz pero sin voto, técnicos-especialistas cuando sea necesario informar sobre temas específicos.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, y dentro del primer trimestre del mismo, y siempre que por motivos del servicio así sea requerido.

Al respecto, en dicha reunión obligatoria el concesionario presentará una memoria anual de explotación del servicio, que contendrá los siguientes contenidos mínimos: principales ratios de gestión (averías, búsqueda de fugas, reclamaciones de clientes, etc.....), relación de las obras y actuaciones realizadas durante la anualidad inmediatamente anterior y detalle de los gastos ingresos y resultado económico de la concesión.

30. Obligaciones en Materia Laboral.

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Contratista queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente los de Previsión, Trabajo y Seguridad Social.



31. Gastos del Concurso.

Todos los gastos que se deriven del expediente de la contratación del Servicio, serán a cargo del adjudicatario. Así, a título indicativo: los anuncios que genere el expediente de contratación y los preparatorios y de formalización del contrato, los servicios profesionales jurídico-económicos prestados a la Corporación para el desarrollo del procedimiento y cuantos otros devengue la tramitación del presente expediente de contratación hasta un máximo de 7.500,- euros.

32. Jurisdicción competente.

Las cuestiones que surjan en este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa (de acuerdo con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, o cualesquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

"D....., vecino de con domicilio en, y N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número de fecha y del Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso convocado para contratar en régimen de concesión administrativa, la gestión y explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad Local, cuyo contenido conoce íntegramente, se compromete:

- 1.- A aceptar y gestionar dicha concesión.
- 2.- Oferta como canon inicial a abonar al Ayuntamiento la cantidad de..... euros.
- 3.- Oferta como canon variable un porcentaje del sobre la facturación anual del que se compromete a anticipareuros a la Entidad Local.

XXXXX a de..... de 2013.



ANEXO II

MEMORIA DE LA EXPLOTACIÓN

Se describe a continuación la memoria inicial de la situación actual del Servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

DATOS GENERALES:

- Población: 1.498 habitantes.
- Abonados: 1.315
- Volumen a facturar: 77.000 m³

TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas vigentes son las siguientes:

AGUA POTABLE	
Cuota de Servicio	Euros/Trimestre
Particulares	5,51
Industrias	16,51
Cuota de Consumo	Euros/m³
Bloque I. Hasta 50 m ³ /trimestre	0,554
Bloque II. Más de 50 m ³ /trimestre	0,692
Cuota de Conservación Contadores y Acometidas	Euros/Trimestre
Contadores de 13 mm.	2,65

ALCANTARILLADO	
Cuota de Consumo	Euros/m³
Por cada m ³ consumido	0,048